



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Adecuación de valores de tasas que se perciben por distintos conceptos en el marco de la Ley N° 12.297, los Decretos N° 1897/02 y N° 4069/91 y la Resolución de Jefatura de Policía N° 71.532

VISTO el expediente EX-2025-08854077-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la actualización de los valores de diversas tasas administrativas percibidas por la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Seguridad entender en los asuntos de fiscalización y regulación de la seguridad privada;

Que a través de la Resolución N° 2.827/24 se delegaron en la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada las facultades necesarias para resolver los asuntos previstos en las Leyes N° 12.297, N° 13.964 y N° 13.178, junto con sus respectivas reglamentaciones, en aquellos aspectos en los que dichas normas atribuyen competencias al Ministerio de Seguridad como Autoridad de Aplicación;

Que, en virtud de lo establecido en la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02, el Decreto N° 4.069/91 y la Resolución de Jefatura de Policía N° 71.532, se perciben tasas por diversos conceptos vinculados a la habilitación y fiscalización del servicio de seguridad privada;

Que conforme lo informado por la Dirección de Liquidación de Haberes de Regímenes Policiales del Ministerio de Seguridad, el haber mensual y nominal sujeto a aportes previsionales que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad asciende a pesos ochocientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y cinco con ochenta centavos (\$ 863.985,80);

Que, en consecuencia, corresponde adecuar los valores de las tasas administrativas conforme a los porcentajes establecidos en la normativa vigente, así como revisar los montos exigidos en concepto de garantía y seguro de responsabilidad civil;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.297, su Decreto

Reglamentario N° 1897/02 y el Decreto N° 4069/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 2827/24

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adecuar, a partir del 1° de abril de 2025, los valores de las tasas que se perciben por los distintos conceptos en el marco de la Ley N° 12.297, los Decretos N° 1.897/02 y N° 4.069/91 y la Resolución de Jefatura de Policía N° 71.532, conforme al siguiente detalle:

- a. Alta de vigilador: \$ 25.919,57;
- b. Emisión, renovación o reposición de credencial: \$ 34.559,43;
- c. Alta de objetivos: \$ 17.279,71;
- d. Alta de unidad automotriz: \$ 17.279,71;
- e. Homologación de medios materiales y técnicos: \$ 69.118,86;
- f. Certificado de aptitud técnica (Ley N° 12.297): \$ 8.639,86;
- g. Certificado de aptitud técnica (Decreto N° 4069/91): \$ 43.199,29;
- h. Emisión de certificado: \$ 17.279,71;
- a. Habilitación de prestadora: \$ 6.911.886,40;
- j. Habilitación de centro de capacitación: \$ 6.911.886,40;
- k. Habilitación de cuerpo de serenos: \$ 863.985,80;

ARTÍCULO 2°. Fijar, a partir del 1° de abril de 2025, el depósito en garantía exigido a las empresas prestadoras del servicio de seguridad privada en la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00).

ARTÍCULO 3°. Fijar, a partir del 1° de abril de 2025, en pesos tres millones (\$ 3.000.000,00) el monto mínimo asegurado por el seguro de responsabilidad civil obligatorio que deberán contratar las empresas prestadoras del servicio de seguridad privada, conforme a lo previsto en el artículo 24 inciso b) de la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

